



**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00114-00**

M

Constancia secretarial: Al Despacho de la señora Juez, informando que se presentó por parte del apoderado ejecutante de desistimiento de la acción ejecutiva en relación con el demandado MARLON ANDRÉS TORRA PÉREZ. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda. **Bucaramanga, 22 de abril de 2022.**

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

Bucaramanga, **veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)**

Vista la solicitud de desistimiento de las pretensiones frente al demandado MARLON ANDRÉS TORRA PÉREZ, manifestada por el apoderado de la parte demandante y, una vez corrido el traslado contemplado en el artículo 316 del C.G.P., numeral 4° la parte demandada guardo absoluto silencio respecto de dicha petición, razón por la cual encuentra este Despacho procedente tal solicitud.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO presentado por la parte demandante a través de su apoderado judicial de continuar el proceso en contra de MARLON ANDRÉS TORRA PÉREZ.

SEGUNDO: CONTINUAR el presente proceso ejecutivo singular en contra de JENIFFER LIZZETH MOSQUERA CORZO y CLARA ELENA GOMEZ VEGA.

TERCERO: No condenar en costas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: Una vez en firme la presente decisión reingrésense las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ**

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 058 del 25 de abril de 2022.